

## CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE FELICIANO**, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**", con domicilio en calle **Sarmiento N° 1** de la localidad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su presidente Municipal, **Dr. Damián Arévalo DNI N° 28.358.556**, quien es asistido por la **Subsecretaria de Educación Prof. Pamela Ruiz DNI N° 24.487.572**, por una parte, y la **Escuela N° 26 "Luis A. But"**, representada en este acto por su directora, **Prof. Margarita Dolores Casco, DNI N° 30.502.528**, la **Directora Departamental Prof. Marisa Alejandra Leites, DNI N° 24.387.080** y la **Supervisora Zonal de Educación Especial Prof. Mariana Natalia Cenóz, DNI N° 25.076.950**, por la otra parte, y en adelante denominados "**LA INSTITUCIÓN**", convienen celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, en el marco de las políticas delegadas por el Departamento Ejecutivo, tendientes a mejorar las condiciones de la comunidad en general, ofreciendo la posibilidad de acceso a capacitaciones de diversas índole, para forjar, mejorar, y fortalecer la experiencia laboral, y ampliar sus horizontes en la búsqueda de nuevas oportunidades.

Los Programas serán impulsados desde la Subsecretaria de Educación, consistentes en posibilitar que la comunidad en general realice prácticas formativas en los talleres técnicos para aprehender diferentes oficios, los que se llevaran a cabo en las instalaciones de **LA INSTITUCIÓN**, siendo la naturaleza de este convenio, **la colaboración y el trabajo coordinado** para lograr la finalidad establecida, todo ello conforme las cláusulas que a continuación se detallan.- -----

**CLÁUSULA PRIMERA:** "**LA INSTITUCIÓN**", se compromete en poner a disposición sus instalaciones, a fines de que "**EL MUNICIPIO**" pueda dictar en las mismas, DOS (2) talleres de capacitación en los siguientes oficios: **A) Panadería, B) Huerta**, destinados a personas del programa "**Promover**" de la Oficina de Empleo y a la Comunidad en General. Asimismo, asume el compromiso de otorgar toda la documentación que sea requerida para coordinar la ejecución de los talleres y la organización de los programas.-

“EL MUNICIPIO”, por su parte, asume el pago de los honorarios de los capacitadores, la confección de los respectivos contratos administrativos que regulen las pautas de dichas contrataciones, la cobertura de los mismos mediante, la contratación de un seguro, el pago de los insumos que sean para llevar a cabo los talleres, la compra de productos de limpieza y satinizantes que permitan dar cumplimiento a las medidas preventivo sanitarias, asimismo se compromete a realizar un aporte para el pago de los servicios de luz y agua, por el periodo que duren las capacitaciones, y el pago de la retribución que corresponda al personal de ordenanza de la institución por la carga horaria que deba cumplir como consecuencia de los talleres.-

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las capacitaciones se impulsarán desde la Subsecretaria de Educación de la Municipalidad, y estarán destinados a un cupo máximo de 15 alumnos/ interesados, las que deberán registrarse en las oficinas de esta Subsecretaria a fin de contar con una base que permita organizar las rotaciones para futuros talleres. -

**CLÁUSULA TERCERA:** La modalidad del programa consistirá en el desarrollo de DOS (2) talleres (Panadería y Huerta), que se ejecutarán de manera presencial, organizados en 4 horas semanales, distribuidas en dos días a la semana (día y horario a convenir) y por el plazo de 6 meses, comenzando a partir del día 5 de junio de 2021.-


**CLÁUSULA CUARTA:** Previo al comienzo de los talleres, “EL MUNICIPIO” se compromete a contratar los seguros para los capacitadores, confeccionar y suscribir los contratos, comprar los materiales que sean necesarios tanto para el desarrollo de los mismos, como para el acondicionamiento del establecimiento en lo que refiere a la higiene.-


**CLÁUSULA QUINTA:** El presente convenio tendrá vigencia desde suscripción y por el término de seis meses, pudiendo prorrogarse dicho plazo, si las partes así lo acuerden, en virtud del desarrollo de otras capacitaciones o la extensión de las que en este convenio se mencionan. -

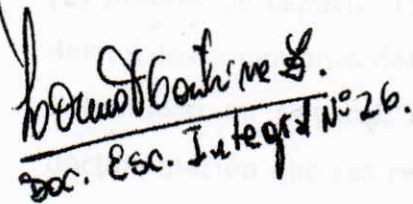
**CLÁUSULA SEXTA:** Sin perjuicio de los talleres específicamente descriptos, las partes podrán, en el marco de este convenio, acordar el dictado de otras actividades/cursos, siempre que las instalaciones de **LA INSTITUCIÓN** lo permita, en cuyo caso **EL MUNICIPIO** lo deberá informar de manera fehaciente con un plazo razonable de antelación.-

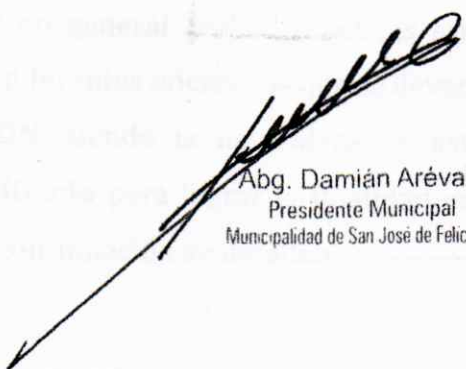
**CLÁUSULA SÉPTIMA:** "LAS PARTES" se comprometen a solucionar, amigablemente, las diferencias que eventualmente se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente **CONVENIO** y a hacer primar la autonomía de la voluntad. De no ser ello posible, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales locales con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que en ellos se practiquen.-


En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, a los **02 días del mes de junio de 2021.** -


  
Prof. María Ríos  
Administradora Ejecutiva  
Municipalidad de San José de Feliciano



  
Doc. Esc. Integral N° 26.

  
Abg. Damián Arévalo  
Presidente Municipal  
Municipalidad de San José de Feliciano

  
SANDRA MERIC  
TERAPISTA  
OCUPACIONAL  
N° 11208

  
Margarita Casco  
Directora Suplente  
Esc. Integral N° 26 "Pbro. Luis A. Bui"  
S.J. de Feliciano